



ELLO QUARTO, QVAN EN-
TA MARAVEBIS, ANG DE
EL SETECIENTOS NOVEN
A Y OCHO.

en dicho genero de primera necesidad = Acordo q
por ahora, se suspenda el dar salida al Aceite de
dicha Bodega: Que se haga el Reparto de los Estanos ^{Co}
entre todos los Coecheros que quieran proveerlos, con la pre-
cision de venderlo al precio de veinte y cinco quattos la
libra de el dia de mañana, que es el que se le regula
con respeto alas actuales circunstancias; vna la Condicion
de que si se verificare vasa por alguno, se ha de admitir, y
deveran entrar con ella todos los demas precisam^{te}. A cu-
yo efecto dara sus Providencias dicho cavallero comisario:
Y de este arreglo se parara Testimonio ala Administra-
cion General de Rentas Provinciales, segun costumbre
parada inteligencia; Despachandose la vereda regular
alas Diputaciones de esta Jurisdiccion afin de que les sirva
de gobierno a los Abatcedores de quatro Especies de ellas

Seabrael Archi y Jose Memorial de D. Josef de Camarlenchi Tex
vo a instancia de D. Francisco Nimenex
vellon, vecino de la Ciudad de Cartagena, y errante en
esta en nombre de D. Francisco Nimenex, que lo es del
Alcavalatorio de Fuentealamo, y en virtud de Poder del
referido; en que manifiesta que los arrendientes de su
Principal, han estado de tiempo immemorial en la quietud
y pacifica posesion de dichos dalgos notorios de dalgos en
esta dicha Ciudad, guardandoles las Realias correspon-
dientes; Y tambien que en los Padrones antiguos se encuen-
nan anotados Gines Nimenex, Diego su hijo, Juan

